

Wilson Tool Enterprises, Inc.

World Headquarters
12912 Farnham Ave N
Saint Paul, MN 55110 USA
1-651-286-6000
www.wilsontool.com

Manual de Cumplimiento de Exportaciones

[19 Febrero 2018]

TABLE OF CONTENTS

	<u>Page</u>
PREFACIO	1
MEMORÁNDUM	2
I. ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES	4
ACRÓNIMOS COMUNES:	4
DEFINICIONES:	5
TÉRMINOS DEFINIDOS ADICIONALES:	8
II. IDENTIFICACION DE POSICIONES RESPONSABLES Y PERSONAL CLAVE.....	9
IMPLEMENTACIÓN	9
POSICIONES RESPONSABLES	9
PERSONAL CLAVE	11
III. PRE/POST CUMPLIMIENTO DE EXPORTACIÓN EN SEGURIDAD Y	
VERIFICACIÓN	12
JURISDICCIÓN	12
CLASIFICACIÓN DEL PRODUCTO	13
VERIFICACIÓN	Error! Bookmark not defined.
DETERMINACIÓN Y REQUISITOS DE LA LICENCIA	15
LA REGLA DE EXPORTACIÓN ASIMILADA	16
RE-EXPORTACIONES	17
IV. GESTION DE ENVIO Y AGENTE DE CARGA	20
RESPONSABILIDADES DEL AGENTE DE CARGA	20
TRANSACCIONES INDIRECTAS	21
V. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	23
MÉTODOS DE ENTRENAMIENTO	23
TIPOS DE ENTRENAMIENTO	23
EXPORTAR LA CONCIENCIA DE CUMPLIMIENTO	24
MANTENERSE AL DÍA	24
DOCUMENTACIÓN	25
VI. MANTENIMIENTO DE REGISTROS	26
VII. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO.....	28
VIII. SUPERVISION Y NOTIFICACIÓN DE VIOLACIONES AL CUMPLIMIENTO DE	
EXPORTACIONES	30
A QUIÉN CONTACTAR	30
INVESTIGACIONES INTERNAS	30

TABLE OF CONTENTS

	<u>Page</u>
TOMANDO ACCIONES CORRECTIVAS	30
IX. DECLARACIÓN RESUMIDA	32
ANEXO A CUESTIONARIO PARA PROYECTOS DE CLIENTES	33
ANEXO B CARTA DEL DISTRIBUIDOR DE CONTROL DE EXPORTACIÓN	34
ANEXO C REGISTRO DE CAPACITACIÓN	36
ANEXO D FORMA DE NOTIFICACIÓN AL AGENTE DE CARGA	37

PREFACIO

Como empresa global que opera en los Estados Unidos, Wilson Tool Enterprises, Inc. y sus subsidiarias (colectivamente, "Wilson Tool" o la "Compañía") se rigen por el sistema legal y reglamentario de los Estados Unidos para controlar y supervisar el movimiento internacional de productos estadounidenses, tecnología y datos técnicos. Entre otras cosas, el sistema está diseñado para minimizar el riesgo de desvío de tales artículos a lugares donde pueden ser utilizados por individuos o grupos de maneras que pueden ser perjudiciales para los intereses o las políticas de los Estados Unidos.

Es la política de Wilson Tool realizar negocios en cumplimiento con todas las leyes y regulaciones de control de exportación aplicables. Un Programa de Gestión y Cumplimiento de Exportaciones ("EMCP" por sus siglas en inglés), del cual este Manual de Cumplimiento de Exportaciones forma parte, está diseñado para garantizar el cumplimiento con los controles de exportación de EE.UU. Más específicamente, Wilson Tool está emprendiendo el desarrollo de un EMCP para lograr los siguientes objetivos:

- i. Para optimizar la correcta **interpretación y aplicación** de las leyes y regulaciones de exportación de EE.UU.
- ii. Proveer **procedimientos** de cumplimiento de exportación que se incorporen efectivamente en las transacciones diarias.
- iii. Brindar orientación que sea **práctica en la implementación** y de fácil acceso para todo el personal de la Compañía.
- iv. Mantener una **guía de auditoría confiable** para revisión por auditores internos y externos.

Este Manual de Cumplimiento de Exportaciones está diseñado para ser una guía de trabajo y un marco de referencia consistente para todo el personal de la Compañía con respecto al EMCP más amplio.

Las políticas y procedimientos están sujetos a cambios, y como tal, este Manual se actualizará periódicamente. Se motiva a todos los empleados a participar en el proceso de proporcionar ideas, sugerencias y críticas constructivas para garantizar que este Manual sea realmente la guía útil que se pretende.

Tenemos la intención de seguir la ley. También tenemos la intención de evitar que nuestros productos, tecnología y datos técnicos sirvan a quienes los usarían para dañar a los demás. Si bien creemos que este Manual aborda adecuadamente la mayoría de las situaciones para ayudarnos a lograr estas dos metas, necesitamos que usted se comprometa a aprender y sea diligente en seguir las políticas descritas en este Manual para garantizar su efectividad.

Entendemos que no todos son expertos en las regulaciones de control de exportaciones de EE.UU. Para ayudarlo con las preguntas que pueda tener sobre exportaciones o comentarios sobre este Manual, comuníquese con Jay Stutsman, miembro de nuestro Comité de Cumplimiento de Exportaciones, al que puede llamar al 651-286-6025, jay.stutsman@wilson-tool.com.

MEMORÁNDUM

FECHA: [xx de diciembre de 2017]
PARA: Empleados y contratistas
DE: Brian Robinson, CEO

RE: Declaración de política de cumplimiento de exportación

Es la política de Wilson Tool Enterprises, Inc. y sus subsidiarias (colectivamente, "Wilson Tool" o la "Compañía") cumplir con todas las leyes de EE.UU. que rigen la exportación de productos, tecnología y datos técnicos. No se llevarán a cabo transacciones por parte de Wilson Tool ni en nombre de ella en contra de las regulaciones de exportación de EE.UU. La Compañía apoya los esfuerzos de los EE.UU. para luchar contra el terrorismo y evitar las transacciones que involucran a entidades involucradas en actividades prohibidas de misiles, armas nucleares, químicas y biológicas. Es por esto que hemos implementado procedimientos de control de exportaciones que debes seguir, como se describe en el Manual de Cumplimiento de Exportaciones de la Compañía publicado en www.workforcenow.adp.com. Una copia impresa también está disponible en Recursos Humanos.

En 1966, Ken y Ruth Wilson fundaron Wilson Tool International, o Wilson Tool Company como se conocía originalmente, en el sótano de un edificio en el distrito de almacenes de St. Paul, Minnesota, EE.UU. Desde entonces, nos hemos dedicado a crear innovación, calidad y servicio con el objetivo de ayudar a nuestros clientes a ser los fabricantes más exitosos del mundo. Nuestra sencilla tienda de herramientas y troqueles se ha convertido en un líder mundial en la industria de herramientas. Somos el mayor fabricante independiente de sistemas de herramientas, operamos en todo el mundo y continuamos expandiéndonos a tecnologías que complementan nuestro negocio principal. A lo largo de los años, hemos ampliado nuestra presencia y ahora tenemos oficinas en América del Norte, América del Sur, Europa y Asia, así como representantes de ventas y distribuidores en todo el mundo. Exportamos nuestros productos en todo el mundo. Por esta razón, es de vital importancia que conozcamos y cumplamos con las regulaciones de exportación.

Los controles de exportación en la Ley de Administración de Exportaciones y el Reglamento de Administración de Exportaciones se utilizan para regular la exportación y reexportación de materiales de uso dual, productos que tienen aplicaciones tanto civiles como militares. Estos controles están vigentes para evitar la distribución de tecnología de uso dual que puede comprometer la seguridad nacional y su cumplimiento es obligatorio, no voluntario. Una violación de los controles de exportación podría someter a Wilson Tool y al personal responsable a una variedad de sanciones administrativas o penales, incluida la pérdida de nuestros privilegios de exportación, lo que tendría un impacto adverso significativo en nuestras ventas y capacidad para seguir siendo competitivos. En consecuencia, Wilson Tool verá la falla de cualquier empleado o contratista para cumplir con estas regulaciones como una violación grave de la política de la Compañía y el empleado o contratista estará sujeto a medidas disciplinarias y/o terminación. Además, el incumplimiento de las reglamentaciones de exportación puede dar lugar a la imposición de multas y sanciones penales y/o civiles, incluido el tiempo en prisión y sanciones pecuniarias.

El Comité de Cumplimiento de Exportaciones, compuesto por funcionarios experimentados de la compañía pertenecientes al Ejecutivo, el Mostrador de Ventas, Auxiliares del Mostrador de Ventas, Ingeniería y los Grupos de Envíos, es el principal órgano de toma de decisiones en Wilson Tool para

Manual de Cumplimiento de Exportaciones para Wilson Tool Enterprises, Inc.

control de exportaciones y asuntos de cumplimiento. El Comité de Cumplimiento de Exportaciones está facultado para tomar decisiones finales sobre cuestiones de cumplimiento de exportaciones, incluido el rechazo de una venta, si se considera apropiado. Me aseguraré de que nuestra compañía haya dedicado un nivel suficiente de recursos a nuestro Comité de Cumplimiento de Exportaciones y nuestras actividades de cumplimiento.

Cualquier pregunta relacionada con las regulaciones de control de exportación de EE.UU., incluidas las preocupaciones sobre la legitimidad de una transacción o una posible violación de las regulaciones de control de exportaciones de EE.UU., debe dirigirse a Jay Stutsman, miembro de nuestro Comité de Cumplimiento de Exportaciones, al que puede comunicarse al 651-286-6025, jay.stutsman@wilsonstool.com. Si no se siente cómodo al denunciar una posible infracción, también puede hacerlo de forma anónima a través de la línea telefónica anónima de Lighthouse Services al 1-833-610-0010, o a través del sitio web de informes de Lighthouse Services Wilson Tool en www.lighthouse-services.com/wilsonstool. Respetamos su privacidad y su identidad será confidencial.

Esta Declaración de Política de Cumplimiento de Exportaciones se emitirá anualmente o antes si es necesario por cambios de personal, cambios en la administración o cambios regulatorios. Jay Stutsman es responsable de la difusión de esta Declaración en toda la organización a través de las actualizaciones del Manual de Cumplimiento de Exportaciones de Wilson Tool, la incorporación a capacitaciones y presentaciones, y la publicación en el sitio web www.workforce.adp.com.

El compromiso con esta política de cumplimiento de exportaciones es un ejercicio diario. Les pido a cada uno de ustedes que se tomen este asunto muy en serio y me apoyen en este esfuerzo. Su cooperación permitirá a Wilson Tool mantener su buen estado de ciudadanía corporativa y evitar infracciones inadvertidas, errores costosos y la posible interrupción de nuestro negocio.

Sinceramente,

Brian Robinson, Director Ejecutivo

Los empleados deben leer y firmar la siguiente declaración de verificación anualmente y enviarla a la oficina de Recursos Humanos para que se archive en su archivo personal. Los nuevos empleados o contratistas que se unan al equipo de Wilson Tool deberán leer y firmar este reconocimiento como condición de su empleo durante la primera semana de trabajo.

Yo, _____, por la presente reconozco que he recibido la Declaración de Política de Cumplimiento de Exportación de Wilson Tool Enterprises, Inc. con fecha [19 de febrero de 2018] firmada por el director ejecutivo Brian Robinson con respecto al compromiso de la Compañía de cumplir con el control de exportación. He leído esta declaración de política y cumpliré con las políticas y procedimientos de cumplimiento de exportaciones de la Compañía.

Firma del empleado, título, fecha

I. ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES

Para comprender las políticas y procedimientos contenidos en este Manual de Cumplimiento de Exportación, es útil estar familiarizado con algunos acrónimos comunes y términos clave.

ACRÓNIMOS COMUNES (por sus siglas en inglés):

AES - Sistema Automatizado de Exportaciones - El sistema electrónico, incluyendo AESDirect, que recopila datos de comercio de exportación, y que son utilizados por la Oficina del Censo con fines estadísticos.

AWB/BOL - Carta de porte aéreo/*Bill of Lading* - Preparado por un agente de carga, transportista o proveedor de transporte. Documento oficial para el transporte de mercancías a través de fronteras; por lo tanto, se requiere una copia para fines de retención de registros. La información requerida refleja el SLI y agrega información de facturación de enrutamiento y transporte.

BIS – Buró de Industria y Seguridad - Agencia del Departamento de Comercio, que administra y aplica los controles para la exportación y reexportación de productos básicos, tecnología y software de doble uso (www.bis.doc.gov).

CBP - Aduanas y Protección de Fronteras de los EE.UU. es la principal agencia de aplicación de la ley encargada de hacer cumplir las leyes de comercio internacional de los EE.UU. CBP es la primera línea de defensa para prevenir el tráfico ilícito de productos estratégicos y controlados y para hacer cumplir sanciones económicas internacionales y embargos (www.cbp.gov).

CCL - Lista de Control de Comercio: publicada por el BIS en el Suplemento No. 1 a la Parte 774 del Título 15. Esta lista de artículos (productos básicos, tecnología y software) sujeta a la autoridad del BIS se utiliza para la clasificación.

DDTC - La Dirección de Control de Comercio de Defensa garantiza que las exportaciones comerciales de artículos de defensa y servicios de defensa sean consistentes con los objetivos de seguridad nacional y política exterior de los EE.UU. (www.pmdtc.state.gov).

DPL - Lista de Personas Denegadas: personas y entidades que no son elegibles para recibir a los EE.UU. en una transacción de exportación.

EAR - Reglamento de Administración de Exportaciones - Un conjunto de normas promulgadas por el Departamento de Comercio y administradas por el BIS. Estas normas controlan la exportación, la venta para la exportación y la reexportación de todos los artículos (productos básicos, tecnología y software) que están sujetos a las reglamentaciones.

ECCN - El Número de Clasificación de Control de Exportación está contenido en la CCL y describe el producto, la tecnología o el software, así como los controles y la información relacionada.

ITAR - El Reglamento de Tráfico Internacional de Armas controla la exportación e importación temporal de artículos de defensa, servicios y equipos especialmente diseñados para su uso con artículos de defensa, servicios y equipos especialmente diseñados.

OFAC – Oficina de Control de Activos del Extranjero administra las sanciones económicas promulgadas por el gobierno de los EE.UU. contra objetivos hostiles para promover la política exterior de los EE.UU. y los objetivos de seguridad nacional (www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/).

SED/AES - Declaración de Exportación del Remitente/Sistema Automatizado de Exportaciones. Para fines estadísticos y requisitos de autorización de exportación, el gobierno de EE.UU. exige el reporte de cierta información que debe presentarse al exportar envíos desde los EE.UU. La SED es el formulario en papel utilizado para cumplir estos requisitos. AES es el sistema automatizado aprobado para la presentación electrónica de información de la SED. En cualquier caso, el formato básico y los elementos de datos son los mismos. Con un poder notarial, la SED/AES puede ser preparado por el agente de carga en nombre del remitente. La información requerida incluye: partes de la transacción, AWB/Pro número, fecha, números de referencia, ECCN, número de licencia o excepción, código(s) HTS con valores asignados para el envío, país de origen, método de envío, firma/sello.

SDN – Personas Especialmente Designadas - lista de OFAC de entidades e individuos restringidos.

SLI - Carta Instrucción del Remitente. Un formulario generado en el momento del envío para dar instrucciones de envío específicas a un agente de carga desde un remitente para un envío internacional, así como la información de retransmisión necesaria para presentar el AES/ o el numero de registro AES. Información requerida: incluye las partes de la transacción HAWB/Pro numero si está disponible, fecha, números de referencia, ECCN, excepción de licencia de exportación, número de licencia de importación, código(s) HTS con valores asignados para envío, COO, piezas/peso/dimensiones, método de envío, cualquier instrucción de manejo especial. Evidenciar directamente con el agente de logística para el manejo de la transacción y puede autorizar al agente a actuar en nombre del remitente.

USPPI - la persona/parte en los EE.UU. que recibe el beneficio principal de la transacción de exportación, monetaria o de otro tipo.

DEFINICIONES:

Anti-boicot - las leyes desalientan y, en algunas circunstancias, prohíben a las empresas estadounidenses fomentar o apoyar el boicot de Israel patrocinado por la Liga Árabe y ciertos países musulmanes, incluyendo el cumplimiento de ciertas solicitudes de información diseñadas para verificar el cumplimiento del boicot. El cumplimiento de tales solicitudes puede estar prohibido por el Reglamento de Administración de Exportaciones (EAR) y puede ser reportable al BIS. Las leyes anti-boicot fueron adoptadas para alentar, y en casos específicos, requerir que las firmas estadounidenses se nieguen a participar en boicots extranjeros que los Estados Unidos no consientan. Tienen el efecto de evitar que las firmas estadounidenses se utilicen para implementar políticas extranjeras de otras naciones que van en contra de la política de los EE.UU.

Carnet - documento aduanero internacional emitido por 70 países. Se presenta al ingresar a un condado de Carnet con mercadería o equipo que será reexportado dentro de 12 meses. Una vez presentado, el Carnet permite que los equipos o mercancías pasen por la aduana sin el pago de aranceles e impuestos. El pago no es necesario porque el Carnet garantiza que la mercancía o equipo será reexportado dentro de un año.

Certificado de origen - preparado en el momento del envío para verificar el origen de los productos. Requerido por algunos países/clientes con fines de importación. La información requerida incluye; Partes

de la transacción, lista de artículos, piezas/peso, país de origen, firma. Nota: algunos países requieren que este formulario sea autenticado y/o sellado por la Cámara.

Factura comercial: el documento (o una representación razonable del mismo) acompaña físicamente el traslado desde el envío hasta el destino final y debe reflejar con exactitud la transacción financiera asociada. Requerido para la autorización de exportación (verificar la precisión de la presentación SED/AES) y la autorización de importación de destino (requisitos de licencias de importación, evaluación de derechos). La información requerida incluye las partes de la transacción = remitente, cliente, enviar a, facturar a, consignatario intermedio, etc., (debe incluir direcciones y contactos completos), cualquier referencia o número de control (S/O, número de proyecto, orden de compra), fecha de envío, términos del flete (InCoTerms), información del producto = número de artículo, P/N, descripción, cantidad, precio unitario, precio total, HTS, ECCN y número de excepción de licencia, total de piezas/peso, valor/cargo total, incluidos los gastos de envío al cliente, DCS (declaración de control de destino), firma. La información opcional incluye términos de pago, instrucciones especiales, otros números de referencia, número de licencia de importación, si es aplicable.

País de origen - país donde se cultivó, extrajo, fabricó o produjo el artículo.

Entrega directa - vendido al cliente y dirigido por el cliente para enviar productos a otra entidad.

Uso dual – artículos que se pueden usar tanto en aplicaciones militares como civiles/industriales.

Usuario final - un destinatario que usa los artículos de EE.UU. "tal cual" o los incorpora como partes integrales, componentes o materiales en la producción de productos de origen principalmente extranjero.

Exportación - A i) envío físico o transmisión de artículos fuera de los Estados Unidos; o ii) una liberación de un producto, datos técnicos o software fuera de los EE.UU. o liberada para un ciudadano extranjero en los Estados Unidos o en el extranjero (conocida como "*deemed export*" en inglés). Tenga en cuenta que la definición de exportación cubre cualquier transmisión o transferencia independientemente del método (correo, correo electrónico, envío en el extranjero en el equipaje personal o envío de esquemas por fax o teléfono, etc.) y cualquier transmisión o transferencia de código fuente de cifrado y código objeto fuera de los EE.UU. o a embajadas o consulados extranjeros dentro de los Estados Unidos. (Los envíos a Canadá o México SON exportaciones. Los envíos a Puerto Rico y otros territorios y posesiones de EE.UU. también son exportaciones).

Exportador - la persona o entidad que, como principal parte interesada en la transacción de exportación, tiene el poder y la responsabilidad de determinar y controlar el envío de los artículos fuera de los Estados Unidos.

Controles de política exterior - un control impuesto por el EAR para cualquiera o todos los siguientes: armas químicas y biológicas, no proliferación nuclear, tecnología de misiles, estabilidad regional, control del delito y antiterrorismo y sanciones de las Naciones Unidas.

Ciudadano extranjero - una persona que no sea ciudadano de EE.UU. ni extranjero con residencia permanente de los EE.UU. (Titular de una *Green Card*)

INCOTERMS - Términos internacionales redactados por la Cámara de Comercio Internacional (ICC) que define las responsabilidades del comprador y del vendedor para la preparación de la documentación,

quién paga ciertos costos como embalaje, carga, seguro, despacho de aduanas y donde la transferencia de riesgo del vendedor al comprador toma lugar.

Artículo - todos los productos, tecnología y software.

Carta de crédito - acuerdo internacional para el pago de un banco, para una transacción específica y bajo condiciones específicas. Principalmente utilizados en transacciones internacionales donde las partes no están familiarizadas entre sí, el financiamiento está en cuestión, o se desea que ciertos aspectos de la transacción sean controlados por una o más partes de la transacción. Por lo general, contiene términos y condiciones muy específicos que deben seguirse para garantizar el pago. El documento debe presentarse junto con la factura comercial y los documentos de respaldo al banco de la parte receptora para completar la transacción.

Licencia - autoridad emitida por la agencia gubernamental con autoridad sobre el artículo (incluidos, entre otros, BIS, DDTC y/o OFAC) que autoriza una exportación, reexportación u otra actividad regulada.

Excepción de licencia - una autorización que permite exportar o reexportar, bajo condiciones establecidas, artículos sujetos al EAR que de otro modo requerirían una licencia. Las excepciones de licencia no son aplicables a las exportaciones bajo la jurisdicción de otra agencia. La disponibilidad de una excepción de licencia depende de cuatro factores:

- La clasificación correcta del artículo que se exportará
- El uso final.
- El usuario final.
- El país de destino

Multilateral - Controles establecidos por más de un país.

Certificado NAFTA - para aprovechar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, el producto debe estar calificado según las Reglas de Origen del TLCAN y un certificado TLCAN (*NAFTA*) debe acompañar el envío como una sola transacción o un certificado TLCAN debe estar archivado con el importador y disponible al intermediario del importador en el momento de la importación. La información requerida incluye; nombre/dirección/número de identificación fiscal del proveedor, nombre/dirección/número de identificación del cliente, fecha/cobertura del período, lista de artículos por P/N, HTS, información específica con respecto a los criterios de calificación, firma, en un formulario TLCAN.

Seguridad nacional - los controles de exportación se implementan para restringir la exportación y reexportación de artículos que podrían contribuir de manera significativa al potencial militar de cualquier otro país o combinación de países que resultaría perjudicial para los Estados Unidos.

Lista de embalaje - típicamente se fija en el exterior de la caja/paquete del envío. Puede ser utilizado por la aduana para los requisitos de autorización de exportación, como la verificación de los artículos facturados, las inspecciones de salida, etc. Se utiliza en aduanas de importación para los mismos fines. Es utilizado por el cliente receptor para verificar el inventario y el personal de instalación para determinar qué productos están en qué cajas de cartón para facilitar la instalación. Incluye suficiente información de encabezado para poder vincularlo a la factura comercial. Contiene descripciones detalladas y la

ubicación/peso del cartón de cada artículo de línea en el pedido. Debe tener más detalles de empaque/producto que la factura comercial.

Factura pro forma - documento no de facturación utilizado para representar la misma información en una factura comercial. Se puede generar en cualquier punto del ciclo de pedido y se utiliza mejor en la obtención de requisitos de despacho de importación o exportación antes del envío. Por lo general, contiene la misma información que una factura comercial según la información disponible en el momento de la creación. Normalmente se utiliza incorrectamente como documento de envío para envíos sin cargo, ya que es una representación de los productos vinculados a un pedido y no activará el ciclo de facturación cuando se cree. Por definición, la factura pro forma es una "estimación" de los costos/valores de una transacción. Muchos países no aceptarán este documento para fines de importación y requerirán la presentación de una factura comercial como verificación.

Software - cualquier información técnica o programa que resida en cualquier forma de medios grabados y generalmente se usa junto con una computadora o una forma de microprocesador.

Asistencia técnica - instrucción, capacitación, conocimientos laborales o servicios de consultoría.

Datos técnicos - proyectos, planos, diagramas, modelos, fórmulas, tablas, diseños de ingeniería y especificaciones, manuales e instrucciones escritos o grabados en otros medios o dispositivos como discos, cintas o memorias de solo lectura.

Tecnología - información específica necesaria para el desarrollo, producción o uso de un producto. La información toma la forma de "asistencia técnica" o "datos técnicos".

Unilateral - controles establecidos y aplicados por los EE.UU. por motivos de seguridad nacional o de política exterior. Aplicado a la exportación de reventa de artículos de origen de EE.UU. Puede aplicarse a productos que no sean de origen estadounidense fabricados con tecnología o software de EE.UU.

Valoración - según las normas de valoración de los EE.UU., el valor de las transacciones de exportación debe ser el valor de transacción aplicable.

TÉRMINOS DEFINIDOS ADICIONALES:

El EAR tiene su propia lista de términos definidos en 15 CFR § 772.1.

II. IDENTIFICACION DE POSICIONES RESPONSABLES Y PERSONAL CLAVE

IMPLEMENTACIÓN

1. Jay Stutsman, Gerente de Cumplimiento de Exportaciones, mantendrá y distribuirá esta Política de la Compañía a través de copia impresa y/o copia digital a todos los empleados de Wilson Tool Enterprises. Se volverá a publicar anualmente o cuando se produzcan cambios. Una copia del Manual de Cumplimiento estará disponible en www.workforce.adp.com.
2. Todos los empleados nuevos recibirán una copia de la Política de la Compañía por Recursos Humanos en el momento de la contratación y se les requerirá que firmen y pongan la fecha en la Política de la Compañía. Se retendrá una copia de la Política de la Compañía firmada en los archivos del empleado y el empleado deberá retener otra copia.

El asesor legal de la Compañía asesorará a la Compañía sobre cuestiones que requieren experiencia adicional.

POSICIONES RESPONSABLES

Las responsabilidades y la autoridad de los puestos relacionados con el Programa de Gestión y Cumplimiento de Exportaciones de la Compañía ("EMCP") son los siguientes:

➤ CEO

- Revisión general y supervisión del EMCP.
- Determinación final para preguntas sobre transacciones de exportación.
- Revise periódicamente los procedimientos de cumplimiento para Wilson Tool.

➤ Gerente de Cumplimiento de Exportaciones

- Desarrollar y administrar las operaciones diarias del EMCP.
- Coordinar la orientación de la empresa y los programas de capacitación para el control de exportaciones para todos los empleados y contratistas.
- Revise periódicamente los procedimientos de cumplimiento para Wilson Tool.
- Revise y distribuya el Manual de Cumplimiento de Exportaciones (en formato digital y/o en copia impresa) como mínimo anualmente, pero antes si es necesario.
- Mantener actualizados los reglamentos de exportación, incluido el acceso a los sitios web de las agencias federales de EE.UU. y los enlaces a los sitios web de los empleados de Wilson Tool.
- Confirme los requisitos de la licencia cuando haya alguna pregunta o cuando la matriz de clasificación de la empresa no identifique claramente los requisitos de la licencia.

- Actuar como interfaz principal con las agencias gubernamentales de EE.UU. incluida la presentación de solicitudes de licencias, cuando sea necesario, a través de SNAP-R.
- Revise cualquier transacción que se haga para una inspección adicional por parte del personal debido a coincidencias con la examinación de personas restringidas o cualquier otra inquietud acerca de las partes involucradas.
- Confirme que se estén siguiendo todas las regulaciones de control de exportación del gobierno.
- Mantener contactos gubernamentales apropiados.
- Supervisar la selección de agentes de carga de la Compañía y monitorear su cumplimiento con respecto a los requisitos de control de exportación de la Compañía.
- Supervisar los requisitos de mantenimiento de registros de la Compañía relacionados con los requisitos de control de exportación.
- Participe en el Comité de Cumplimiento de Exportaciones de la Compañía.
- Revise y distribuya la Carta del Distribuidor de Control de Exportación. Ver el Anexo B adjunto a este Manual.

➤ **Ingenieros**

- Clasifique todos los productos y tecnología de Wilson Tool.
- Coordinar con el Gerente de Cumplimiento de Exportaciones para mantener y actualizar la matriz de clasificación de productos de la Compañía.
- Revisar las clasificaciones por razones de control de exportación siempre que se realicen modificaciones a los productos de la Compañía. Clasifique nuevos productos antes de cualquier comercialización/venta.
- Al menos un Ingeniero participará en el Comité de Cumplimiento de Exportaciones.
- Asesorar sobre cualquier problema de licencia de un producto/tecnología que surja.

➤ **Departamento de Recursos Humanos**

- Apoyar la experiencia técnica interna de exportaciones a través de la educación, reclutamiento, la contratación y la retención de profesionales del comercio.
- Proporcione una declaración corporativa a todos los empleados nuevos.
- Proporcione una declaración corporativa a todos los nuevos subcontratistas.
- Recibir declaraciones firmadas de empleados y subcontratistas y archivar en sus respectivos archivos.

- Llevar a cabo revisiones de todos los empleados y contratistas extranjeros contra todas las listas de restricciones de control de exportaciones y otros requisitos de control de exportaciones y coordinar con el Gerente de Control de Exportaciones para obtener una licencia de Exportación Asimilada (*Deemed Export licence*) u otra autorización si es necesario antes de contratarlo.

➤ **Personal de ventas**

- Trabajar con los clientes para obtener las descripciones de los proyectos de los clientes, la tecnología y los datos técnicos utilizados para la revisión del cumplimiento de las exportaciones.
- Llevar a cabo evaluaciones de todos los posibles clientes extranjeros (incluidos aquellos que reciben tecnología mediante muestras, visitas a fábricas o correspondencia oral o electrónica) con todas las listas de control de exportaciones restringidas y otros requisitos de control de exportación y coordinar con el Gerente de Cumplimiento de Exportaciones para obtener una licencia de Exportación Asimilada u otra autorización si es necesario antes de la transmisión/acceso a la tecnología de Wilson Tool.

PERSONAL CLAVE

Nombre	Teléfono	Email
Brian Robinson	651-286-6003	Brian.robinson@wilsontool.com
Christopher Lawless	651-286-6090	Christopher.lawless@wilsontool.com
Marvin Dee	651-286-6007	Marvin.dee@wilsontool.com
Miembros Comité de Cumplimiento de Exportaciones		
Brian Robinson	651-286-6003	Brian.robinson@wilsontool.com
Christopher Lawless	651-286-6090	Christopher.lawless@wilsontool.com
Marvin Dee	651-286-6007	Marvin.dee@wilsontool.com
Jay Stutsman	651-286-6025	Jay.stutsman@wilsontool.com
Diane Pooler	651-286-6120	Diane.pooler@wilsontool.com
Bob Whittenberger	651-286-6036	Bob.whittenberger@wilsontool.com
Cumplimiento ITAR		
Jeremy Edson	651-286-6042	jeremy.edson@wilsontool.com

III. PRE/POST CUMPLIMIENTO DE EXPORTACIÓN EN SEGURIDAD Y VERIFICACIÓN

Eventualmente, es responsabilidad de la persona o empresa que exporta productos o tecnología determinar si la transacción requiere una licencia de exportación para el destino final o el usuario final y para investigar el uso final del producto o tecnología; en otras palabras, realizar "diligencia debida" con respecto a la transacción. Necesitamos trabajar con los clientes para anticipar sus necesidades lo antes posible y obtener las licencias necesarias tan pronto como sea posible para minimizar el tiempo que les lleva a nuestros empleados realizar una venta de nuestros productos o para trabajar en proyectos de clientes que involucren tecnología protegida o datos técnicos. Para cumplir con nuestras obligaciones de diligencia debida, se requieren los siguientes procedimientos de seguridad y examinación de cumplimiento previos y posteriores a la exportación.

JURISDICCIÓN

La exportación de productos de los Estados Unidos está regulada a través de varios departamentos y agencias federales. El Gerente de Cumplimiento de Exportaciones, con la asistencia de un asesor legal según sea necesario, es responsable de determinar la jurisdicción del producto, es decir, qué normas regirán la exportación. Para nuestra empresa, los principales departamentos gubernamentales de los EE.UU. que pueden tener jurisdicción sobre nuestros artículos son:

Departamento	Jurisdicción	Información de contacto
Departamento de Comercio, Buró de Industria y Seguridad	Artículos de uso dual: Productos básicos, software y tecnología que tienen una naturaleza comercial y militar	Teléfono: 202-482-4811 www.bis.doc.gov Sistema de Licencia: SNAP-R
Departamento de Estado, Dirección de Defensa de Controles Comerciales	Artículos de municiones: Exportaciones e importaciones de artículos y servicios de defensa	Teléfono: 202-663-1282 http://www.pmdtcc.state.gov/ License System: DTrade
Departamento de Tesorería, Oficina de Control de Activos Extranjeros	Sanciones económicas y comerciales	Teléfono: 202-622-2000 www.treas.gov/ofac

Las exportaciones de la mayoría de los artículos comerciales, incluidos los programas informáticos, el hardware u otras tecnologías, están regulados por el Reglamento de Administración de Exportaciones ("EAR"). El EAR regula la exportación de todos los artículos que tienen una aplicación predominantemente civil, pero que también podrían ser utilizados para uso militar o estratégico (definido como "uso dual"). Sin embargo, el EAR no controla todos los bienes, servicios y tecnologías. Otras agencias gubernamentales de EE.UU. regulan exportaciones más especializadas. Por ejemplo, el Reglamento de Tráfico Internacional de Armas ("ITAR") regula la exportación de todos los artículos y servicios relacionados con la defensa. El Buró de Industria y Seguridad ("BIS") del Departamento de Comercio es responsable de hacer cumplir el EAR. La Dirección de Defensa de Control de Comercio ("DDTC") en el Departamento de Estado es responsable de aplicar el ITAR. Además, la Oficina de Control de Activos Extranjeros ("OFAC") del Departamento de Tesorería administra y aplica los programas de sanciones económicas. Los reglamentos EAR, ITAR y OFAC se denominarán en lo sucesivo colectivamente "Regulaciones de Control de Exportaciones de EE.UU."

Actualmente, la jurisdicción de los productos de Wilson Tool recae en el BIS en el Departamento de Comercio, sujeto a los programas de sanciones administrados por OFAC en el Departamento de Tesorería.

CLASIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Cada artículo sujeto al EAR tiene un Número de Clasificación de Control de Exportación ("ECCN") o se designa como EAR99. Un ECCN es un código alfanumérico derivado de la Lista de Control de Comercio de los Estados Unidos ("CCL") que identifica el nivel de control de exportación que se impone a un determinado artículo, tecnología y/o software que se exporta desde los Estados Unidos. Las razones para el control incluyen antiterrorismo, armas químicas y biológicas, control del delito, tecnología de misiles, no proliferación nuclear, seguridad nacional, estabilidad regional, etc. EAR99 se refiere a los artículos que se incluyen en el EAR pero que no figuran en la CCL.

A los exportadores como Wilson Tool se les permite autodeterminar un ECCN mediante la revisión de la CCL, o pueden solicitar una resolución oficial de clasificación del BIS. Cualquiera de los cursos requiere un conocimiento técnico profundo de los productos que se categorizarán.

El Gerente de Cumplimiento de Exportaciones de Wilson Tool tiene la responsabilidad de iniciar y administrar el proceso de clasificación de productos. Como autoridades técnicas de la Compañía, la cooperación completa de los ingenieros es primordial en la clasificación de los artículos para la exportación, ya sean auto clasificados o clasificados a través de una resolución oficial. Los abogados externos participarán en el proceso de clasificación según sea necesario. Si los ingenieros de Wilson Tool no están seguros de una clasificación o si la sofisticación de un producto requiere un dictamen oficial, el Gerente de Cumplimiento de Exportaciones envía, o lo hará por medio de un abogado externo, una solicitud formal de resolución de la clasificación al BIS.

Una lista actual de las clasificaciones de los productos de Wilson Tool y los datos técnicos se mantiene en la unidad de cumplimiento en la carpeta EMS.

VERIFICACIÓN

Como se mencionó anteriormente, la OFAC administra y aplica los programas de sanciones económicas. Algunos programas son de naturaleza integral y bloquean el gobierno y/o regiones geográficas específicas e incluyen restricciones comerciales de base amplia, mientras que otros pueden dirigirse a individuos y entidades. Es importante tener en cuenta que en los programas no exhaustivos, puede haber amplias prohibiciones en las relaciones con los países, y también contra individuos y entidades con nombres específicos. Los nombres se incorporan a la lista OFAC de Personas Especialmente Designadas y Lista de Personas Bloqueadas, disponible en <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>, que incluye más de 6,000 nombres de compañías y personas relacionadas con los objetivos de las sanciones. Los resúmenes de todos los programas de sanciones de OFAC están disponibles en <https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Programs/Pages/Programs.aspx>.

En apoyo de las sanciones de la OFAC, el EAR impone una carga a los exportadores para que conozcan a sus clientes y el uso final de productos exportados, productos de trabajo, software o tecnología. Los exportadores deben verificar que los clientes y los usuarios finales son legítimos y que los productos o tecnología exportados no se desviarán ilegalmente. Casi siempre se requiere una licencia de exportación para cualquier exportación que se utilice en defensa, como misiles, armas químicas y biológicas o tecnología nuclear. Los exportadores deben tener en cuenta y consultar sobre cualquier circunstancia anormal en una transacción que pueda indicar que una exportación puede estar destinada a un uso final, un usuario final o un destino inapropiado.

Para garantizar que Wilson Tool no envíe productos a una persona o entidad específicamente prohibida por el gobierno de los Estados Unidos para recibir exportaciones o participar en el comercio con partes de los EE.UU., la examinación de la información del cliente es fundamental. Todos los nombres y direcciones de nuestros clientes, incluidos los distribuidores, se examinarán a medida que se realiza el pedido inicial y durante todo el proceso de la cadena de suministro. Si hay un cambio en la propiedad o dirección de un cliente existente, entonces el cliente debe ser examinado de nuevo. La Compañía utilizará software de examinación, software de terceros (como "soluciones de envío") y sitios web gubernamentales para realizar estos controles contra todas las listas existentes de partes restringidas.

Todos los pedidos y ventas finales también serán examinados por posibles usos finales inapropiados de nuestros productos exportados, cualquier señal de advertencia aparente u otras preocupaciones relacionadas con la exportación, cumplimiento anti boicot y prohibiciones generales (como se describe bajo "determinación de licencia y requisitos" a continuación). El anti-boicot se refiere a leyes que desalientan y en algunas circunstancias prohíben a las empresas estadounidenses fomentar o apoyar el boicot a Israel patrocinado por la Liga Árabe y ciertos países musulmanes, incluyendo el cumplimiento de ciertas solicitudes de información diseñadas para verificar el cumplimiento del boicot. El cumplimiento de tales solicitudes puede estar prohibido por el EAR y puede ser reportable al BIS. Las leyes anti-boicot fueron adoptadas para alentar, y en casos específicos, requerir que las firmas estadounidenses se nieguen a participar en boicots extranjeros que los Estados Unidos no sancionen. Tienen el efecto de evitar que las empresas estadounidenses se utilicen para implementar políticas extranjeras de otras naciones que vayan en contra de la política de EE.UU.

A continuación se detallan algunas señales de advertencia a tener en cuenta:

- El cliente o su dirección es similar a una de las partes que se encuentran en la Lista Consolidada de Verificación, disponible en <https://www.export.gov/csl-search>, o en la Lista de Personas Especialmente Designadas y Personas Bloqueadas, disponible en <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/> (las "Listas de Verificación").
- El cliente o el agente de compras es renuente a ofrecer información sobre el uso final del artículo.
- Las capacidades del producto no se ajustan a la línea de negocio del comprador, como un pedido de computadoras sofisticadas para una pequeña panadería.
- El artículo solicitado es incompatible con el nivel técnico del país al que se envía, como el envío de equipos de fabricación de semiconductores a un país que no tiene industria de la electrónica.
- El cliente está dispuesto a pagar en efectivo por un artículo muy caro cuando las condiciones de venta normalmente requieren financiación.
- El cliente tiene poca o ninguna experiencia empresarial.
- El cliente no está familiarizado con las características de rendimiento del producto, pero aún así quiere el producto.
- Los servicios de instalación, capacitación o mantenimiento de rutina son rechazados por el cliente.
- Las fechas de entrega son imprecisas o las entregas están planificadas para destinos fuera del camino.
- Una empresa de logística aparece como destino final del producto.
- La ruta de envío es anormal para el producto y el destino.
- El empaquetado es inconsistente con el método de envío o destino establecido.

- Cuando se le cuestiona, el comprador es evasivo y especialmente poco claro sobre si el producto comprado es para uso doméstico, para exportación o para reexportación.

Wilson Tool tiene como objetivo hacer negocios con una base de clientes bien establecida y estable que ha sido aprobada contra las listas restringidas. Sin embargo, el crecimiento del negocio depende de la creación de nuevos negocios con clientes puntuales y clientes con pedidos esporádicos. En estos casos, Wilson Tool examina suficientemente a los clientes para determinar su legitimidad. No se ponga anteojeras que impidan el aprendizaje de información relevante. Una política afirmativa de pasos para evitar la información "mala" no aislaría a Wilson Tool de responsabilidad, y por lo general se consideraría un factor agravante en un procedimiento de ejecución. Los procedimientos anteriores establecen el estándar que todos los empleados deben cumplir, sin embargo, la Compañía también alienta a los empleados a utilizar sus instintos y a informar y abandonar cualquier transacción que parezca sospechosa.

DETERMINACIÓN Y REQUISITOS DE LA LICENCIA

La necesidad de una licencia de exportación se basa en la ECCN y la CCL referencia cruzada a la Carta de país del EAR (que se encuentra en el Suplemento 1 al § 738 del EAR) y las Órdenes Generales y Prohibiciones Generales (§ 736 de la EAR). Las siguientes son breves descripciones de las prohibiciones generales sobre las exportaciones de los Estados Unidos, como se indica en el § 736.2 del EAR:

1. Los productos o tecnología de origen estadounidense y no estadounidense no pueden exportarse desde los Estados Unidos o reexportarse desde un tercer país a menos que una excepción de licencia o licencia de exportación cubra la transacción. Esta prohibición NO se aplica a productos o tecnología clasificados como EAR99.
2. Las exportaciones o reexportaciones de productos de origen distinto a los EE.UU. con cierto contenido de EE.UU. no podrán realizarse a menos que una excepción de licencia o una licencia de exportación cubra la transacción. Esta prohibición NO se aplica a los productos clasificados como EAR99.
3. Las exportaciones o reexportaciones de productos de origen distinto a los EE.UU. basadas en la tecnología de los EE.UU. no podrán realizarse a menos que se aplique una excepción de licencia o una licencia de exportación. Esta prohibición NO se aplica a los productos clasificados como EAR99.
4. Las transacciones con compañías o individuos en la Lista de Personas Denegadas están prohibidas si la compañía o individuo se "beneficiará" de una transacción de exportación.
5. Las transacciones no se pueden realizar con usuarios finales prohibidos o cuando se trata de un uso final prohibido.
6. Las exportaciones o reexportaciones no pueden hacerse a los países de embargo a menos que una excepción de licencia o licencia de exportación cubra la transacción.
7. Se prohíben las transacciones que apoyarían actividades que implican la proliferación de armas de destrucción masiva.
8. Los envíos no pueden transitar por ciertos países a menos que una excepción de licencia o licencia autorice la exportación directa al país o países en tránsito.
9. Las condiciones de cualquier excepción de licencia o licencia de exportación emitida bajo el EAR no pueden ser violadas. De manera similar, cualquier orden emitida bajo el EAR no puede ser violada.
10. Las transacciones pueden no completarse si se sabe que se ha producido una infracción o está a punto de ocurrir.

El Gerente de Cumplimiento de Exportaciones es responsable de administrar el proceso de licencias. La necesidad de licencias de exportación será evaluada por el Gerente de Cumplimiento de Exportaciones con el apoyo del Gerente de Programación y Envío y, según sea necesario, un asesor externo. Si se requiere una licencia, el Gerente de Cumplimiento de Exportaciones o su representante en el Comité de Cumplimiento de Exportaciones aplicará la solicitud de licencia a través del sistema de solicitud electrónica SNAP-R del BIS. Cualquier orden marcada por el Comité de cumplimiento de exportaciones que requiera una licencia se bloqueará en el sistema con la anotación "NO ENVÍE - ¡Se requiere licencia primero!" Hasta que se reciba la licencia y se proporcione la información necesaria al Departamento de Transporte para fines de despacho de exportación. Aquellas ventas identificadas como elegibles para envío bajo una excepción de licencia por el Comité de Cumplimiento de Exportaciones durante la revisión inicial del pedido también tendrán una notificación en el sistema de procesamiento de pedidos que indique "Elegibilidad de Excepción de Licencia (LE) - Requiere autorización e información final del Comité de Cumplimiento de Exportaciones antes del lanzamiento".

Dado que los artículos para la exportación y el EAR cambian con el tiempo, es responsabilidad del Gerente de Cumplimiento de Exportaciones supervisar constantemente los cambios de la CCL que pueden afectar los productos y las exportaciones de Wilson Tool.

LA REGLA DE EXPORTACIÓN ASIMILADA (“Deemed Export Rule”)

Una exportación asimilada es cualquier exportación de tecnología o datos técnicos patentados de la Compañía o del cliente a un ciudadano extranjero dentro de los Estados Unidos por medio de inspección visual (como la lectura de especificaciones técnicas), comunicación oral, o por práctica o aplicación bajo la guía de personas con conocimiento de la tecnología. En otras palabras, se considera que una exportación tiene lugar cuando se pone a disposición de un ciudadano extranjero dentro de los Estados Unidos. La definición de EAR de un "ciudadano extranjero" es una persona que no es ciudadano de los EE.UU. ni extranjero residente permanente de los EE.UU. (Titular de una *Green Card*).

En el transcurso de los negocios, los empleados de Wilson Tool frecuentemente interactúan con ciudadanos extranjeros aquí en los Estados Unidos, y Wilson Tool puede buscar contratar candidatos que sean ciudadanos extranjeros. Según la Regla de Exportación Asimilada, Wilson Tool necesitaría solicitar una licencia de exportación si se cumplen estas dos condiciones: 1) la Compañía transfiere tecnologías controladas a ciudadanos extranjeros en los Estados Unidos Y 2) la transferencia de la misma tecnología al país de origen del ciudadano extranjero requeriría una licencia de exportación.

Los empleados deben ser conscientes de que cualquier comunicación puede implicar una transferencia de tecnología. Las transferencias de tecnología pueden realizarse durante llamadas telefónicas, reuniones de ventas, visitas a plantas, discusiones técnicas y comunicaciones por correo electrónico. Wilson Tool requiere el registro de todos los visitantes al ingresar a la instalación. Antes de dar un recorrido por la instalación a cualquier visitante, verifique que el visitante no sea extranjero.

Las exportaciones consideradas tienen los mismos requisitos que las exportaciones de artículos tangibles. Esto requerirá el análisis de la clasificación del producto de Wilson Tool, las razones para el control y el país del extranjero. Las licencias y todos los requisitos de retención de registros también se deben seguir.

Con respecto a la contratación de ciudadanos extranjeros, Recursos Humanos tomará los siguientes pasos:

- Llevará a cabo una verificación de antecedentes del candidato, incluido el estatus de ciudadanía.

- examinará al candidato contra las listas de verificación. Si se encuentra el nombre de algún empleado potencial en las listas de verificación, Recursos Humanos consultará con un asesor legal de la Compañía para determinar si dicha inclusión impide que la Compañía ofrezca empleo a dicha persona.

Para cualquier nuevo empleado de Wilson Tool que sea ciudadano extranjero y para cualquier empleado actual que sea extranjero y esté asignado a un nuevo proyecto o cliente, Wilson Tool llevará a cabo el siguiente proceso.

- El personal de ventas completará un cuestionario para cada proyecto al que se asignará un empleado extranjero de Wilson Tool. Esta información incluirá una descripción completa del proyecto y una lista de las tecnologías que se utilizan y los datos técnicos asociados con dicho proyecto (incluido cualquier software o hardware para ser utilizado o trabajado por dicho extranjero). El formulario de cuestionario se adjunta como Anexo A de este Manual. Si la persona trabajará in situ en el domicilio del cliente, el Ejecutivo de Cuenta correspondiente trabajará con el cliente para completar toda la información solicitada en el cuestionario junto con el Código ECCN correspondiente (Número de Clasificación de Control de Exportación) para la tecnología y datos técnicos, si están disponibles. El cuestionario completado debe enviarse al Gerente de Cumplimiento de Exportaciones.
- El Gerente de Cumplimiento de Exportaciones revisará el número ECCN proporcionado en el cuestionario contra la Lista de Control de Exportaciones y determinará (con la asistencia de un asesor legal de la Compañía, si es necesario) si se requiere una licencia para divulgar la tecnología y/o los datos técnicos relacionados a dicho número de ECCN para el ciudadano extranjero identificado.
- Si se determina que se requiere una licencia individual validada, el Gerente de Cumplimiento de Exportaciones enviará una solicitud de licencia individual al Departamento de Comercio antes del empleo inicial nacional identificado en dicho proyecto y le indicará al Ejecutivo de Cuenta que no comience tal extranjero en dicho proyecto hasta que Wilson Tool reciba una licencia validada para esa persona.

RE-EXPORTACIONES

Nuestros esfuerzos de diligencia debida nos ayudan a verificar que nuestros clientes sean legítimos en función de su identidad, ubicación y uso final previsto. Para garantizar que nuestros clientes sean, de hecho, los usuarios finales de nuestros productos y tecnología, es importante prohibir a nuestros clientes reexportar o transferir el artículo exportado a un usuario final diferente o adicional en violación de las leyes de exportación. No se espera que rastremos todos los pedidos para asegurarnos de que no se reexporten, pero si tenemos motivos para creer que un pedido se está reexportando en violación de las leyes de exportación, tenemos la obligación de seguir investigando, y si creemos que el producto se está reexportando en violación de las leyes de exportación, tenemos la obligación de no vender el producto al cliente, distribuidor o representante de ventas.

Hemos incorporado en nuestros formularios de ventas una disposición que notifica a nuestros clientes que no pueden exportar o transferir el artículo a otros en violación de las leyes de exportación de EE.UU. y que el artículo no será transferido a ningún otro usuario final sin nuestro consentimiento previo por escrito.

Nuestro equipo de ventas también se asegura de que se incluya una disposición similar dentro de cualquier otro contrato de cliente, ya sea nacional o internacional.

Además, §758.6 del EAR requiere que incluyamos un Estado de Control de Destino en cualquier factura comercial, carta de porte aéreo, conocimiento de embarque o documentos de control de exportación que acompañan el envío de un artículo controlado (algo por lo que se requiere una licencia para enviar) Cuando envía físicamente un artículo tangible, incluidas las formas tangibles de software y tecnología, debe determinar si debe incluir una Declaración de control de destino en la factura comercial.

El lenguaje exacto para una "Declaración de control de destino" se establece en 15 C.F.R. §758.6. a menos que un artículo se envíe (i) utilizando la BOG de excepción de licencia o GFT (vea la parte 740 del EAR), o (ii) el artículo se designa como EAR99, este idioma debe incluirse en la factura comercial:

"Estos artículos están controlados por el gobierno de los EE.UU. y están autorizados para su exportación únicamente al país de destino final para ser utilizados por el destinatario o usuarios finales identificados en este documento. No pueden ser revendidos, transferidos o de otro modo eliminados a ningún otro país ni a ninguna persona que no sea el destinatario final autorizado o el usuario final, ya sea en su forma original o después de ser incorporado a otros artículos, sin obtener la aprobación del gobierno de EE.UU. o según lo autorizado por las leyes y regulaciones de EE.UU."

El siguiente cuadro ayuda a representar cuándo debe incluir una Declaración de Control de Destino en la factura comercial:

El artículo tangible siendo exportado es:	Declaración de control de destino no requerida	Declaración de control de destino requerida
EAR99	X	
NO EAR99, pero está siendo enviada bajo excepción de licencia BAG o GFT	X	
NO EAR99 & NO está siendo enviada bajo excepción de licencia BAG o GFT		X

Si alguno de los artículos 9x515 o "600 series" se envían en forma tangible, incluya los números ECCN para dichos artículos.

1. ¿El producto tiene aplicaciones predominantemente militares/de defensa?	Si no, está sujeto a la jurisdicción del BIS, proceda con las preguntas a continuación. Si es así, puede estar sujeto a ITAR. Debe revisar la Lista de Municiones y comprobar si se encuentra dentro de una de las categorías de clasificación.
2. ¿Qué se está exportando?	¿Está sujeto al EAR?

3. ¿Cuál es el número ECCN del producto? Revise la Lista de Control de Comercio para clasificar el producto.	Considere si desea enviar una solicitud de clasificación para confirmar que la clasificación es correcta. Si no figura en la Lista de Control de Comercio, ¿cae bajo EAR99?
4. ¿A dónde va el producto?	Si alguno de los destinos finales está embargado o es un país especialmente controlado, las exportaciones pueden estar completamente restringidas o se requerirá una licencia. Consulte los sitios web de OFAC y BIS para conocer las sanciones gubernamentales más recientes de EE.UU.
5. ¿quiénes son los usuarios finales de los productos?	Confirme que no se incluyen usuarios finales en la Lista Consolidada de Verificación o en la Lista de Personas Especialmente Designados. Si está en estas listas, debe realizar una diligencia adicional.
6. ¿La nacionalidad del usuario final prohíbe la exportación bajo la “regla de exportación estimada”?	Si alguno de los usuarios finales proviene de países para los cuales la exportación desde los EE.UU. requeriría una licencia (y no tiene la nacionalidad estadounidense, el estado de residente permanente u otro estatus protegido), se requerirá una licencia para transferir el artículo a ellos.
7. ¿El producto será reexportado?	En caso afirmativo, el mismo análisis se aplica a la reexportación en cuanto a la exportación. De lo contrario, solicite al destinatario que certifique que no volverá a exportar.
8. ¿El ECCN, el destino y el usuario final indican que se requiere una licencia?	En caso afirmativo, ¿existe una excepción de licencia elegible? Debe cumplir con los requisitos de la excepción particular. De lo contrario, solicite una licencia de exportación del BIS.

IV. GESTION DE ENVIO Y AGENTES DE CARGA

Además de nuestras responsabilidades de debida diligencia con respecto a la verificación y aprobación de una transacción de exportación, Wilson Tool selecciona solo a los agentes de carga cuyo nivel de calidad de servicio es constantemente alto para mitigar el riesgo de una violación de la ley de exportación durante el envío.

Wilson Tool administra sus agentes de carga a través de acuerdos estratégicos de proveedores, acuerdos de operadores, procedimientos operativos estándar, revisiones de gestión de calidad y auditorías. Se enviará una Notificación al Agente de Carga a todos los vendedores de logística y agentes de carga de Wilson Tool (con la excepción de UPS, Federal Express y DHL). La forma de Notificación se adjunta como Anexo D de este Manual. Cada proveedor de logística o agente de carga debe devolver un acuse de recibo firmado dentro de los 15 días posteriores a la recepción. Si Wilson Tool no ha recibido el reconocimiento dentro del período indicado, se enviará un segundo recordatorio al proveedor de logística o al agente de carga, con un plazo de respuesta de 10 días. El incumplimiento de esta solicitud dará lugar a que Wilson Tool rescinda los servicios del proveedor de logística o del agente de carga.

Se enviará un poder notarial firmado a los agentes de logística según sea necesario.

RESPONSABILIDADES DEL AGENTE DE CARGA

Cuando Wilson Tool utiliza un agente de carga, Wilson Tool generará los siguientes documentos:

- **Factura comercial:** el documento (o una representación razonable del mismo) acompaña físicamente el traslado desde el envío hasta el destino final y debe reflejar con exactitud la transacción financiera asociada. Requerido para la autorización de exportación (verificar la precisión de la presentación SED/AES) y la autorización de importación de destino (requisitos de licencias de importación, evaluación de derechos). La información requerida incluye las partes de la transacción = remitente, cliente, enviar a, facturar a, consignatario intermedio, etc., (debe incluir direcciones y contactos completos), cualquier referencia o número de control (S/O, número de proyecto, orden de compra), fecha de envío, términos del flete (InCoTerms), información del producto = número de artículo, P/N, descripción, cantidad, precio unitario, precio total, HTS, ECCN y número de excepción de licencia, total de piezas/peso, valor/cargo total, incluidos los gastos de envío al cliente, DCS (declaración de control de destino), firma. La información opcional incluye términos de pago, instrucciones especiales, otros números de referencia, número de licencia de importación, si es aplicable.
- **Carta instrucción del remitente (SLI):** Documento que le da instrucciones específicas del envío al agente de carga e información necesaria para presentar el AES. Información requerida: incluye las partes de la transacción HAWB/Pro número si está disponible, fecha, números de referencia, ECCN, excepción de licencia de exportación, número de licencia de importación, código(s) HTS con valores asignados para envío, COO, piezas/peso/dimensiones, método de envío, cualquier instrucción de manejo especial. La SLI puede autorizar al agente a actuar en nombre de Wilson Tool.

De vez en cuando, los agentes de carga podrán ser responsables de preparar un AWB/BOL, el documento oficial para el transporte de mercancías que cruce fronteras. La información requerida se refleja en el SLI y agrega información de ruta y facturación de transporte. Wilson Tool obtendrá una copia para fines de retención de registros.

Con un poder notarial firmado, el agente de carga puede preparar la presentación de AES en nombre de Wilson Tool. La información requerida incluye: partes de la transacción, AWB/Pro numero, fecha, números de referencia, ECCN, número de licencia o excepción, código(s) HTS con valores asignados para el envío, país de origen, método de envío, firma/sello. Wilson Tool obtendrá una copia para fines de retención de registros.

TRANSACCIONES INDIRECTAS

Al realizar una transacción de exportación, el comprador extranjero puede solicitar que su mercancía sea entregada en otro lugar dentro de los EE.UU. para su recuperación por un agente de carga u otro agente que haya sido contratado por el comprador extranjero para exportar la mercancía de los EE.UU. Al haber contratado los servicios de un agente de carga u otro agente para facilitar la exportación de sus mercancías, la transacción podría considerarse una transacción de exportación indirecta.

Las regulaciones federales identifican al vendedor de la mercancía como la parte principal en interés de los EE.UU. (“USPPI” por sus siglas en inglés) y al comprador extranjero de la mercancía como la parte principal extranjera en interés (“FPPI” por sus siglas en inglés). En el caso de que el agente de carga u otro agente completen y envíen una Declaración de Exportación del Remitente a través del Sistema Automatizado de Exportaciones en nombre del FPPI, el agente de carga debidamente autorizado u otro agente debe obtener un poder u otra autorización escrita del FPPI.

El USPPI no está obligado a proporcionar al agente de carga autorizado u otro agente un poder u otra autorización por escrito en el caso de una transacción de exportación indirecta. Sin embargo, USPPI debe proporcionar los siguientes elementos de datos al agente de carga autorizado u otro agente:

- El nombre, así como la dirección del USPPI;
- El número de identificación del empleador u otro número de identificación fiscal del USPPI;
- El punto de origen de la mercancía en espera de exportación;
- El código de mercancía apropiado, “Domestic” (D), “Foreign” (F) o “Foreign Military Sale” (M);
- El número apropiado del Anexo B y la descripción de los productos;
- La cantidad apropiada y la unidad de medida;
- El valor apropiado;
- El número de clasificación de control de exportación (ECCN) apropiado o suficiente información técnica para determinar el ECCN.

El agente de carga de FPPI u otro agente necesita estos elementos de datos para facilitar adecuadamente la exportación de mercancías, así como presentar electrónicamente una Declaración de Exportación del Remitente completa y precisa a través del Sistema Automatizado de Exportaciones.

A solicitud escrita del USPPI, el agente de carga autorizado u otro agente del FPPI puede proporcionar una copia del poder u otra autorización escrita que haya sido proporcionada por el FPPI. Cuando Wilson Tool es el USPPI, Wilson Tool retendrá esta documentación como parte de su archivo permanente para el FPPI.

Aunque el agente de carga de FPPI u otro agente asume la responsabilidad de presentar la documentación de exportación apropiada, el USPPI todavía tiene otras obligaciones de cumplimiento de exportación tales

como verificar la información del comprador extranjero contra varias listas gubernamentales de partes restringidas para posibles usuarios finales prohibidos y buscar cualquier señal de advertencia que pueda indicar el uso final prohibido de la mercancía que se exporta. Igualmente importante es que USPPI debe determinar si se requiere o no una licencia de exportación para la mercancía. Cuando Wilson Tool es el USPPI, Wilson Tool seguirá los procedimientos de diligencia descritos en la Sección III de este Manual.

V. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

Wilson Tool reconoce el valor de invertir en su mayor activo: su personal. Con el fin de garantizar que todos los involucrados en las exportaciones estén al tanto de los procedimientos, requisitos y políticas que involucran exportaciones, Wilson Tool ha instituido un programa de capacitación y concientización para construir, actualizar y nutrir continuamente, tanto formal como informalmente, las habilidades, el trabajo en equipo y la cultura corporativa, esenciales para que Wilson Tool cumpla con las regulaciones federales de exportación y, al mismo tiempo, mejore la eficacia y la eficiencia de nuestros procesos de exportación. Los empleados informados y afiliados minimizan la probabilidad de que ocurran violaciones involuntarias de las leyes y regulaciones de exportación. ¡LA IGNORANCIA DE LA LEY NO ES DEFENSA PARA UNA VIOLACIÓN AL CONTROL DE EXPORTACIÓN!

MÉTODOS DE ENTRENAMIENTO

El Comité de Cumplimiento de Exportaciones es responsable de identificar y determinar el método, tipo y frecuencia de capacitación requerida para las personas involucradas en exportaciones, logística, ventas y mercadotecnia, y Recursos Humanos, incluidos los representantes de ventas y distribuidores de Wilson Tool. Esto se determinará en función de los cambios en las regulaciones y/o procedimientos de exportación dentro de Wilson Tool.

Los métodos que se utilizarán para capacitar pueden ser formales o informales. La capacitación formal consistirá en reuniones estructuradas con agendas y folletos. se archivará una copia de los folletos en el archivo interno de capacitación mantenido por el Gerente de Cumplimiento de Exportaciones. El Gerente de Cumplimiento de Exportaciones registrará la asistencia en el Registro de Capacitación/Educación. Ver el Anexo C adjunto a este Manual. La capacitación informal puede consistir en comunicación verbal y escrita cotidiana, incluidos mensajes de correo electrónico o memorándum. Se archivará una copia de la comunicación escrita en el archivo de comunicación interna que se encuentra en la oficina del Gerente de Cumplimiento de Exportaciones.

TIPOS DE ENTRENAMIENTO

La capacitación, que consiste en orientación, sesiones de actualización y seminarios, se proporcionará a los empleados y también se puede proporcionar a los distribuidores y representantes de ventas de Wilson Tool de vez en cuando.

- Orientación: la capacitación de orientación formal para todos los nuevos empleados incluirá, pero no se limitará a los siguientes temas:
 - Resumen de la estructura organizacional del personal relacionado con la exportación y sus funciones.
 - Compromiso de la empresa para el cumplimiento de exportación y el programa de cumplimiento de Wilson Tool.
 - Las regulaciones de exportación de los Estados Unidos en lo que se refiere a puestos específicos de los empleados.

- Sesiones de actualización: se proporcionarán sesiones de actualización formales e informales para satisfacer las necesidades específicas de las personas y/o departamentos operativos. El objetivo de la capacitación será reforzar el conocimiento y comunicar actualizaciones y cambios a las

reglamentaciones de exportación y los procedimientos de la Compañía. La capacitación incluirá pero no estará limitada a las siguientes materias:

- Descripción general del alcance de los controles de exportación.
- Revisión de los tipos y requisitos de licencias.
- Revisión del sistema actualmente vigente para garantizar el cumplimiento.
- Requisitos de excepciones de licencia.
- Requisitos de mantenimiento de registros.
- Programa de Cumplimiento de Wilson Tool.

➤ **Seminarios:** de vez en cuando, los empleados pueden asistir a seminarios de exportación ofrecidos por el Departamento de Comercio u organizaciones privadas, y grupos industriales. Estos seminarios tienen como objetivo dar a conocer los cambios en las reglamentaciones y mantener actualizados a los empleados sobre cuestiones relacionadas con la exportación.

CONCIENTIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE EXPORTACIONES

Además de la capacitación de los empleados, se pueden presentar Sesiones de Concientización Ejecutiva periódicas a puestos administrativos altos para mantenerlos al corriente de los asuntos de exportación relevantes.

Cada año, el Gerente de Cumplimiento de Exportaciones enviará a los especialistas y distribuidores capacitados en la fábrica de Wilson Tool y a cualquier otro subcontratista externo y compañías contratistas la Carta del distribuidor de control de exportaciones. Ver el Anexo B adjunto a este Manual. El destinatario deberá devolver un acuse de recibo firmado dentro de los 3 días posteriores a la recepción. El incumplimiento de esta solicitud dará lugar a que Wilson Tool rescinda los servicios de dicho tercero.

MANTENERSE AL DÍA

Los siguientes recursos se utilizarán para mantenerse al tanto del entorno en constante cambio de exportación:

- Lista de países EI
- Listas de verificación
- Cuestionario del cliente
- Sitio web BIS (www.bis.doc.gov)
- Sitio web OFAC (<https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Pages/default.aspx>)

A medida que se produzcan cambios regulatorios en las exportaciones que afecten las políticas y los procedimientos de cumplimiento de exportaciones de Wilson Tool, el Gerente de Cumplimiento de Exportaciones alertará a todo el personal con un correo electrónico difundido dentro de las siguientes 48 horas. Con ese fin, el Comité de Cumplimiento de Exportaciones se mantendrá al tanto de los cambios relevantes en las leyes y reglamentos de exportación y nuestros productos para mantener a todos los empleados al día.

DOCUMENTACIÓN

Se debe mantener un registro de capacitación para cada evento de capacitación para cada empleado, y ese registro debe incluir la fecha y el lugar de la capacitación, el nombre del instructor, los temas cubiertos. Los empleados deben proporcionar certificados de capacitación y finalización al Gerente de Recursos Humanos, quien se asegurará de que el archivo de personal de cada empleado incluya registros actualizados de toda la capacitación de exportación recibida. Los acuses de recibo firmados de la Carta de Distribuidor de Control de Exportación se mantendrán en un archivo mantenido por el Gerente de Cumplimiento de Exportaciones. Todos los registros de entrenamiento y acuses deben mantenerse por un período mínimo de 5 años.

VI. MANTENIMIENTO DE REGISTROS

Los documentos de exportación se mantienen de manera precisa y consistente y están disponibles para su inspección. Todos los departamentos involucrados en transacciones internacionales mantienen sus registros de exportación de acuerdo con el EAR. La capacidad de Wilson Tool de mantener y demostrar el cumplimiento del control de exportación depende de nuestra capacidad para mantener registros precisos. Si no se mantienen registros adecuados, se pueden multar o perder los privilegios de exportación.

El Gerente de Cumplimiento de Exportaciones es responsable de garantizar que todos los departamentos involucrados en las transacciones relacionadas con la exportación mantengan sus registros de exportación de acuerdo con el EAR. Hemos establecido y mantenido medidas significativas para un sistema de mantenimiento de registros eficiente y efectivo. Wilson Tool garantiza que todos los registros de exportación se capturan y archivan correctamente para permitir una búsqueda y recuperación eficiente mediante la realización de auditorías periódicas del sistema de mantenimiento de registros. El sistema de archivo de Wilson Tool está en formato duro y electrónico y permite una correspondencia sencilla, para cualquier transacción/documento en particular.

Tal como se define en la parte 762 EAR, el gobierno de los EE.UU. exige que las empresas conserven los registros de exportación durante cinco años a partir de la fecha (última fecha) de exportación desde los EE.UU. Los ejemplos de documentos relevantes incluyen:

- Exportar documentos de control
- Memorandos, notas y correspondencia
- Contratos
- Invitaciones para pujar
- Libros de contabilidad
- Registros financieros
- Prácticas comerciales restrictivas o documentos e informes de boicot
- Notificaciones del BIS de solicitudes devueltas, denegadas o de los resultados de una clasificación de productos básicos o solicitud de revisión de encriptación
- Otros registros, como registros de transacciones que involucran prácticas comerciales restrictivas, exportaciones de productos básicos, software o tecnología, exportaciones a Canadá que podrían desviarse a otro país extranjero, o todas las negociaciones o transacciones conectadas con usuarios finales con problemas de proliferación.

El gobierno de EE.UU. exige que ciertos documentos relacionados con exportaciones identificados estén disponibles durante cinco (5) años después de la exportación estimada de cualquier tecnología a un ciudadano extranjero. Además, Wilson Tool ha determinado que es en beneficio de la Compañía mantener cierta información y otros documentos relacionados con su verificación de empleo por motivos de exportación durante cinco años después de la terminación del empleo de dicha persona por la Compañía o la determinación de no ofrecer empleo a tales individual.

A cotninuacion se muestra que documentos relacionado a exportación se mantienen, la persona responsable del mantenimiento y la ubicación de los documentos:

Documentos	Persona responsable	Ubicación de documento
Manual de Cumplimiento de Exportaciones	Gerente de Cumplimiento de Exportaciones	Disco duro de cumplimiento

Documentos	Persona responsable	Ubicación de documento
Revisión de sistema de cumplimiento	Gerente de Cumplimiento de Exportaciones	Disco duro de cumplimiento
Documentación relacionada a la determinación de ECCN y la necesidad de una licencia	Gerente de Cumplimiento de Exportaciones	Disco duro de cumplimiento
Documentación relacionada a ventas, aplicación de licencias, y licencias expedidas	Gerente de Cumplimiento de Exportaciones	Disco duro de cumplimiento
Material de capacitación en cumplimiento de exportaciones	Gerente de Cumplimiento de Exportaciones	Disco duro de cumplimiento
Notificación al agente de carga ejecutada y otra documentación de envío, incluyendo AWB/BOL, facturas, SLI, documentos NAFTA, AES	Gerente de Cumplimiento de Exportaciones	Disco duro de cumplimiento
Carta de distribuidor ejecutada de control de exportación	Gerente de Cumplimiento de Exportaciones	Disco duro de cumplimiento
Verificación de exportación de posibles contrataciones	Gerente de Recursos Humanos	Expediente del empleado
Representación ejecutada re: cumplimiento de exportaciones por empleados	Gerente de Recursos Humanos	Expediente del empleado

Además de ser responsable de mantener una copia actual del Manual de Cumplimiento de Exportaciones como se indicó anteriormente, el Gerente de Cumplimiento de Exportaciones es responsable de mantener una lista de distribución que identifique al personal que también requiere una copia actual. El Gerente de Cumplimiento de Exportaciones es el único responsable de actualizar el Manual de Cumplimiento de Exportaciones.

VII. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO

Para proteger la integridad de nuestro EMCP verificando que los procedimientos de cumplimiento operacional reflejen los procedimientos de cumplimiento escritos de la Compañía, y que los procedimientos de la Compañía sean consistentes con las regulaciones gubernamentales de exportación, habrá una revisión anual del sistema de cumplimiento interno. Esta revisión se agregará a la revisión en curso de las transacciones de exportación por parte del Gerente de Cumplimiento de Exportaciones. Revisiones adicionales ocurrirán después de una reestructuración organizacional, un cambio significativo en nuestra línea de productos, o un cambio significativo en nuestra base de clientes. Las revisiones incluirán nuestras subsidiarias en el extranjero y, en la medida de lo posible, nuestros agentes de carga/proveedores de logística, y nuestros clientes, compradores y socios comerciales.

Nuestro proceso de revisión evaluará la efectividad de todos los elementos de nuestro EMCP, incluido el proceso de revisión en sí. Evaluaremos si lo que debe suceder, sucede, y lo que no debería suceder, no sucede, como parte de los procedimientos operativos estándar del día a día. La revisión abarcará las transacciones y procedimientos de exportación, con el enfoque de las revisiones en el cumplimiento de este Manual.

El Gerente de Cumplimiento de Exportaciones realizará las revisiones programadas de los sistemas de cumplimiento. Al realizar las revisiones, el Gerente de Cumplimiento de Exportaciones debe examinar transacciones y procedimientos con intención de identificar brechas e inconsistencias, riesgos y vulnerabilidades, y darle a Wilson Tool una nueva perspectiva para mantener un programa de exportación robusto, eficiente y seguro. En este sentido, es importante transmitir a las entidades/individuos que se auditan que es de nuestro interés lograr que nuestras políticas y procedimientos de cumplimiento estén en un entorno de cambio en relación con nuestros productos, las amenazas y las reglamentaciones de exportación. El proceso de auditoría no es un ejercicio "obtenido", sino que es una oportunidad para que podamos ajustar nuestros procedimientos de cumplimiento, aprender de los errores o ineficiencias, hacernos responsables y mantener a Wilson Tool en cumplimiento y altamente competitivo.

Las pautas y la lista de verificación de auditoría publicadas por el BIS se utilizarán para establecer el alcance, determinar el procedimiento adecuado y documentar la revisión. La copia de seguridad para llevar a cabo la revisión será realizada por organizaciones externas calificadas (seleccionadas por el Comité de Cumplimiento de Exportaciones si es necesario para respaldar las revisiones internas).

El Gerente de Cumplimiento de Exportaciones deberá generar un informe escrito que resuma los resultados de la revisión del sistema de cumplimiento a más tardar 30 días después de la revisión, y se distribuirá al Director Ejecutivo de Wilson Tool Enterprises. El informe debe incluir descripciones del propósito, la metodología, los hallazgos y las recomendaciones propuestas, incluidos los procedimientos paso a paso y los plazos propuestos.

El Gerente de Cumplimiento de Exportaciones comunicará las acciones correctivas necesarias a los departamentos correspondientes. Dependiendo del alcance de las recomendaciones, el Gerente de Cumplimiento de Exportaciones revisará diariamente o semanalmente las unidades de negocio afectadas para garantizar la implementación total y adecuada de cualquier acción correctiva. El Gerente de Cumplimiento de Exportaciones emitirá un informe de seguimiento dentro de los 30 días posteriores a la notificación del Gerente de Cumplimiento de Exportaciones para implementar cualquier recomendación de auditoría. La implementación de cualquier recomendación de auditoría o acción correctiva se debe auditar en la próxima auditoría anual.

Las lecciones aprendidas del proceso de auditoría no solo se usarán para revisar y mejorar nuestro EMCP, sino que también se incluirán en nuestro entrenamiento de cumplimiento. Al pasar las lecciones aprendidas a la capacitación, continuamos desarrollando nuestra cultura corporativa de cumplimiento e integramos todos los elementos de nuestro EMCP en un todo cohesivo y dinámico.

VIII. SUPERVISION Y NOTIFICACIÓN DE VIOLACIONES AL CUMPLIMIENTO DE EXPORTACIONES

A QUIÉN CONTACTAR

Cualquier pregunta relacionada con las regulaciones de control de exportación de EE.UU., incluidas las preocupaciones sobre la legitimidad de una transacción o una posible violación de las regulaciones de control de exportación de EE.UU., debe dirigirse a Jay Stutsman, miembro de nuestro Comité de Cumplimiento de Exportaciones, al que puede comunicarse al 651-286-6025, jay.stutsman@wilsontool.com. También puede contactar a cualquier miembro del Comité de Cumplimiento de Exportaciones directamente. Si no se siente cómodo al informar una posible infracción, también puede hacerlo de forma anónima a través de la línea directa anónima administrada por Lighthouse Services. Respetamos su privacidad y su identidad será confidencial.

El Sr. Stutsman informará todas sus inquietudes al Comité de Cumplimiento de Exportaciones, que llevará a cabo una revisión inicial lo más rápido posible. El Comité de Cumplimiento de Exportaciones puede proporcionar un resumen de la violación presunta al asesor externo de Wilson Tool para que lo ayuden a confirmar si se ha producido una infracción. A menos que se reporte de forma anónima, el Comité de Cumplimiento de Exportaciones informará al remitente del reporte para informarles sobre el estado o el resultado final.

El Comité de Cumplimiento de Exportaciones proporcionará un informe trimestral por escrito al Director Ejecutivo sobre todos los informes presentados por los empleados y la determinación y las medidas adoptadas para cada uno.

Wilson Tool ha determinado que solo el Director Ejecutivo o el Sr. Stutsman estarán autorizados a firmar documentos publicados externamente y correspondencia relacionada con posibles violaciones a la exportación.

INVESTIGACIONES INTERNAS

Una vez que se determina que es probable que se haya producido una violación de las exportaciones, se iniciará una investigación de inmediato. El Comité de Cumplimiento de Exportaciones trabajará con personal de alto rango (jefe de departamento o superior) y un abogado externo según sea necesario. El Sr. Stutsman dirigirá el equipo de investigación y está autorizado para investigar todos los aspectos, obtener todos los registros y entrevistar a todos los empleados según sea necesario para determinar la causa de la violación. El equipo de investigación proporcionará un registro escrito de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones al Director Ejecutivo dentro de los 45 días posteriores al inicio de la investigación.

El Comité de Cumplimiento de Exportaciones redactará una auto-divulgación voluntaria preliminar ("VSD" por sus siglas en inglés) que se enviará a la Oficina de Exportación del BIS en Washington, DC. La VSD final será firmada y presentada por el Director Ejecutivo una vez que el equipo de investigación concluya su trabajo y presente un informe final con un VSD final redactado para su firma. Este VSD final debe completarse con 180 días desde el VSD inicial enviado al BIS.

TOMANDO ACCIONES CORRECTIVAS

Una vez que se haya confirmado una violación a la exportación, el Comité de Cumplimiento de Exportaciones desarrollará un plan de acción correctivo dentro de los 30 días naturales siguientes.

Manual de Cumplimiento de Exportaciones para Wilson Tool Enterprises, Inc.

Una vez que se ha emitido una orden para que se detenga la exportación (ya sea toda exportación o una sola exportación), solo el Comité de Cumplimiento de Exportaciones y el CEO tienen la autoridad de liberar el envío para la exportación. Una vez que se haya presentado la investigación completa y se hayan implementado las acciones correctivas, se realizarán controles periódicos y auditorías internas dentro de los 60 días y nuevamente durante nuestras auditorías anuales para asegurar que las acciones correctivas hayan resuelto la causa raíz de la(s) violación(es).

Las lecciones aprendidas de cualquier violación o vulnerabilidad descubiertas serán incorporadas en los próximos programas internos de capacitación de control de exportaciones de nuestra Compañía por parte del Comité de Cumplimiento de Exportaciones para garantizar que todo el personal comprenda qué sucedió y por qué, para asegurarse de que no vuelva a ocurrir.

IX. DECLARACIÓN RESUMIDA

Wilson Tool Enterprises, Inc. toma muy en serio el cumplimiento de las exportaciones y nuestra política es acatar todas las leyes de EE.UU. que rigen la exportación de productos, tecnología y datos técnicos. Los mecanismos que aquí se establecen son para garantizar el cumplimiento de estas leyes y para garantizar que nuestros productos de trabajo, tecnología y datos técnicos estén protegidos.

Si algún empleado de Wilson Tool tuviera conocimiento de cualquier señal de incumplimiento de las leyes de exportación de EE.UU. o de los procedimientos descritos en este manual, debe notificarlo inmediatamente a Jay Stutsman, miembro de nuestro Comité de Cumplimiento de Exportaciones, al que puede comunicarse al 651-286-6025, jay.stutsman@wilsontool.com, o cualquier miembro del Comité de Cumplimiento de Exportaciones, con información suficiente sobre la situación.

ANEXO A

CUESTIONARIO PARA PROYECTOS DE CLIENTES

**Wilson Tool Enterprises, Inc.
Cuestionario de proyecto del cliente
(Para uso de ciudadanos extranjeros)**

Número de cliente: _____

Cliente: _____

Dirección del sitio web del cliente: _____

Descripción general del proyecto:

Describa toda la información técnica y de productos no públicos que se divulgará a la persona que trabaja en el proyecto; por favor sea lo más específico posible:

Para los productos y la tecnología descrita anteriormente, enumere el ECCN (Número de Clasificación de Control de Exportación) para cada producto y tecnología de la lista, si lo conoce.

¿Alguno de los productos y/o tecnología enumerados anteriormente fue específicamente diseñado o modificado para uso militar? En caso afirmativo, proporcione el número(s) de clasificación ITAR.

ANEXO B

CARTA DEL DISTRIBUIDOR DE CONTROL DE EXPORTACIÓN

[Se imprimirá en hoja membretada de Wilson Tool Enterprises, Inc.]

Fecha:

Para: todos los gerentes de ventas internacionales y nacionales y socios comerciales

Asunto: Requisitos de licencia para las exportaciones

El Buró de Industria y Seguridad (BIS) del Departamento de Comercio, la agencia estadounidense que autoriza las exportaciones de los Estados Unidos y las reexportaciones de productos estadounidenses de otros países, es el organismo autorizado respecto de la mayoría de las exportaciones de los Estados Unidos. Existen normas estrictas y las regulaciones que rigen las exportaciones y en nuestro intento de realizar un seguimiento periódico con nuestros distribuidores y socios, le recordamos que tenga en cuenta la siguiente información.

Las regulaciones que rigen muchas de las exportaciones y reexportaciones de productos estadounidenses se pueden encontrar en el siguiente sitio web: www.bis.doc.gov

Entre los tipos de productos controlados para la exportación se encuentran ciertos productos de munición de Wilson Tool Enterprises. Estos productos requieren que se expidan licencias de exportación específicas al exportador antes de que estos productos puedan enviarse desde los EE.UU. a más de 200 países controlados o enviados desde otro país para su reexportación a estos países. Estas restricciones se aplican a: (1) todas las exportaciones directas de estos productos controlados de EE.UU. por Wilson Tool Enterprises, (2) ventas internacionales de distribuidores de EE.UU., y (3) reexportaciones de distribuidores ubicados fuera de los EE.UU. (bajo las leyes de reexportaciones de los EE.UU. son ventas de un país extranjero a otro país extranjero). Por lo tanto, las ventas a la distribución a través de transacciones de ventas de terceros pueden requerir licencias de exportación. Estas licencias pueden tardar varios meses en obtenerse y pueden ocasionar demoras en el envío.

Todas las órdenes destinadas a la entrega en el extranjero deben ser examinadas y aprobadas por Wilson Tool Enterprises. Al realizar pedidos de exportación para los productos controlados descritos anteriormente, envíe la siguiente información a su representante de ventas quien la enviará al coordinador de cumplimiento de exportaciones, Jay Stutsman. Esto asegurará aplicaciones de licencia rápidas y el tiempo de procesamiento de licencia más rápido posible.

Requisitos de la solicitud de licencia de exportación:

- Nombre completo, domicilio, número de teléfono y sitio web (si está disponible) del distribuidor de ventas.
- Nombre completo, domicilio, número de teléfono y sitio web (si está disponible) del usuario final.

- Nombre completo, domicilio y número de teléfono del agente de carga en el país donde se entregó (NO del agente de carga de los EE. UU.).
- Cualquier otra parte de la transacción, su función y su información de domicilio como se indica anteriormente.
- Uso final específico para todos los productos que se compran:
 - ¿Qué producto final se producirá?
- Incluya un registro/certificado comercial del distribuidor y del usuario final en su lengua materna y una traducción al inglés de cada documento.
- Incluya el nombre del usuario final para comprar pedidos antes de enviarlos a la fábrica.

No dude en comunicarse con Jay Stutsman al 651-286-6025 (correo electrónico: jay.stutsman@wilsonool.com) si tiene alguna pregunta.

Por favor firme la copia adjunta de esta carta y devuélvala al suscrito dentro de los tres (3) días hábiles.

Sinceramente,

[Nombre, título]

Acuso de recibo y acordado
el ____ día de _____, 20__.

{nombre}

Por: _____
{firma}

Sus: _____
{imprimir el título del signatario}

ANEXO C

REGISTRO DE CAPACITACIÓN

REGISTRO DE CAPACITACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE EXPORTACIONES		
FECHA DE CAPACITACIÓN: _____		
CAPACITADOR: _____		
<i>NOTA: QUE AL FIRMAR ESTE REGISTRO DE CAPACITACIÓN, USTED RECONOCE QUE HA PARTICIPADO LA CAPACITACIÓN DE WILSON TOOL ENTERPRISES DE CUMPLIMIENTO DE EXPORTACIONES</i>		
NOMBRE	FIRMA	FECHA

ANEXO D

FORMA DE NOTIFICACIÓN AL AGENTE DE CARGA

Re: "Responsabilidad del agente de carga para la política de cumplimiento de exportación de Wilson Tool International Inc."

Estimado Gerente de Exportación Aéreo/Marítimo:

Tenga en cuenta que (nombre del agente) es responsable de garantizar que la Declaración de Exportación de Remitentes (SED) de Wilson Tool International se complete correctamente, cumpla con los lineamientos establecidos por las regulaciones de la administración de exportaciones de EE.UU. y el Buró de Censos, y se presente al transportista dentro del tiempo requerido para las inspecciones por la Aduana de los Estados Unidos.

Wilson Tool International solicita amablemente que (nombre del agente de carga) revise los requisitos que se detallan a continuación:

1. Cualquier contradicción o incoherencia con respecto a las instrucciones de la documentación de exportación de Wilson Tool International debe ser informada inmediatamente al controlador de exportaciones de Wilson Tool International. No se realizarán cambios a los documentos de exportación de Wilson Tool International o sustituciones de la documentación sin la autorización por escrito de Wilson Tool International.

COLOQUE EL ENVÍO EN ESPERA HASTA QUE SE RESUELVA EL PROBLEMA:

2. Una copia completa del SED (información de archivo ASE) y AWB será devuelta al controlador de exportaciones en Wilson Tool International dentro de 1 semana a partir de la fecha de exportación. Envíe un correo electrónico a diane.pooler@wilsontool.com o envíe un fax al 651-286-5959

Wilson Tool International tradicionalmente ha enfatizado la importancia de la debida diligencia con respecto al cumplimiento de las Leyes de Exportación de los Estados Unidos, que están definidas en el Reglamento de Administración de Exportaciones de los Estados Unidos. Se requiere que nuestros agentes de carga adopten esta misma filosofía y que actúen en el mejor interés de Wilson Tool International Inc. en el cumplimiento de las leyes de exportación.

Acuse de recibo esta carta, (dentro de los 3 días posteriores a la recepción), con su firma, conserve una fotocopia para sus registros y envíeme el original a mi atención. Si tiene alguna pregunta sobre este memorándum, llame a mi oficina directamente al 651-286-6xxx.

Saludos cordiales,

Recibido por

(*Nombre*)

Fecha: _____

Especialista en Logística
Wilson Tool International Inc.
12912 Farnham Ave
White Bear Lake, MN 55110

Manual de Cumplimiento de Exportaciones para Wilson Tool Enterprises, Inc.